

Este documento recoge un **código de prácticas y acciones concretas** que las personas que ocupen **cargos electos y sus asesores eventuales** deberán cumplir para garantizar que **la política deja de ser un espacio al servicio de intereses privados** y asegurar una **gestión política comprometida y cercana a la ciudadanía**, con mecanismos eficaces de **transparencia en la financiación y rendición de cuentas**, democráticos y populares y con **espacios reales de participación y decisión de la ciudadanía en los asuntos públicos**.

Este compromiso de ética política parte de la confianza y el compromiso que esta candidatura mantiene con las personas que ocuparán un **cargo de responsabilidad pública**, además de significar un **mecanismo de apoyo, supervisión y control** a su tarea.

Las personas que ocupen cargos públicos bajo el mandato de este código de ética política, se comprometen también a **impulsar los instrumentos y mecanismos** legales necesarios para que **estos principios éticos se conviertan en norma obligatoria** para todos **en la administración municipal** y a suscribir como **valores fundamentales** de la vida democrática **la equidad y la imparcialidad, la tolerancia, el espíritu de diálogo y el respeto, la transparencia, la honradez y la participación, así como el servicio a la ciudadanía, la responsabilidad y la profesionalidad**.

Estos principios éticos comprometen a todas las personas de la candidatura que ocupen **cargos electos o gerenciales y a sus asesores eventuales**, tanto del **Ayuntamiento de Alcorcón, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alcorcón**, y en los espacios de toma de decisiones, asumiendo defender la aplicación de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos en los ámbitos social, político e institucional de nuestra sociedad**, avanzando hacia la resolución pacífica de los conflictos.

1. Democratización de la representación política, fiscalización y rendición de cuentas

- 1.1. **Promover la igualdad** luchando contra toda forma de racismo, de xenofobia, de machismo o de exclusión por identidad de género u orientación sexual. Además deberá **promover la participación política de las mujeres. Debatir con honestidad** todas las opiniones y **respetar a todas las personas, su esfera privada, sus creencias y estilos de vida** con independencia de cuáles sean sus pareceres, **fomentando el diálogo y la búsqueda de consenso**.
- 1.2. **Impulsar el laicismo como garantía para la convivencia pacífica, civilizada y solidaria** entre las personas en un mundo cada vez más diverso e intercomunicado, de modo que ninguna persona o grupo sea discriminado o privilegiado por razón de religión o ideología.
- 1.3. Respetar **la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil** y mantener la **máxima imparcialidad** en la relación que establezca con ellas.

- 1.4. Exigir y respetar que la **elección de candidatos y candidatas** a cualquier institución de representación se lleve a cabo **mediante elecciones primarias abiertas** a toda la ciudadanía, con **listas abiertas sólo corregibles mediante criterios de género**. **Rechazar el transfuguismo** y velar para que ningún cargo electo pueda formar parte de la candidatura si previamente no ha sido elegido para desempeñar tal función en un proceso de primarias abiertas y participadas por toda la ciudadanía
- 1.5. Defender lo establecido en el programa político de la candidatura y actuar como **mero representante**, obligado a seguir las decisiones tomadas mediante los **mecanismos de participación democráticos y abiertos** a toda la población que fije la candidatura, promoviendo la **corresponsabilidad política de todas y todos**.
- 1.6. **Inhibirse** en la toma de decisiones que representen **intereses personales, económicos o políticos ajenos** a los que correspondan al cargo electo.
- 1.7. **Evitar la contratación pública con empresas** en las que **el representante o sus familiares** puedan tener **algún tipo de interés económico**, o con empresas que representen valores contrarios al modelo de la economía del Bien Común y la economía solidaria. Favorecer la contratación con empresas de probados valores éticos y sociales. Ajustarse a los mismos criterios en relación a contratos con entidades financieras.
- 1.8. **Respetar el deber de abstención** de participar en la **deliberación y votación** de los asuntos en que concurra alguna de las causas de abstención y recusación.
- 1.9. Hacer **públicas las agendas** de los representantes donde figure con quien se reúnen y los temas que se tratan, así como las órdenes del día y las actas de las reuniones, sus horarios de despacho y de atención a los vecinos y vecinas. Cada Concejal establecerá y hará público un calendario de contactos con los colectivos implicados en su concejalía.
- 1.10. Compromiso de **transparencia y rendición de cuentas**, facilitando todos los datos sobre ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales de los representantes, así como los necesarios para la **detección de posibles conflictos de intereses** y para la **realización de auditorías ciudadanas**. Este compromiso afectará **durante su actividad como representante y se extenderá hasta los 3 años** siguientes a la finalización de su actividad como representante.
- 1.11. Hacer **públicos los criterios de contratación** de los **asesores eventuales**
- 1.12. **Rendir cuentas** de sus actuaciones **ante la ciudadanía**, mediante instrumentos presenciales y virtuales, asamblearios, democráticos y abiertos a todos de ámbito sectorial o territorial. La información se presentará siempre en **formatos open data** que permita trabajarla.
- 1.13. **Aceptar la censura (y la revocación, en su caso)** de concejales/as y cargos de libre designación por **mala gestión o por incumplimiento flagrante y no justificado del programa**. Se establecerán **mecanismos de garantía y evaluación** de la gestión de las personas con cargos públicos de la candidatura. **La ciudadanía tendrá el derecho y el deber de participar** activamente en el control y seguimiento de la labor de los cargos públicos para garantizar una correcta y honesta aplicación de este principio.
- 1.14. **Imposibilidad de ocupar** durante un periodo mínimo de **10 años**, **cargos de responsabilidad ejecutiva** en empresas creadas, reguladas, supervisadas, o que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, dentro del ámbito y/o sector donde ha

- desarrollado su función representativa. **En ningún caso se ocuparán cargos en los Consejos de Administración de estas.**
- 1.15. Mantener un **contacto habitual con colectivos** en situación de **vulnerabilidad**, **garantizar el espacio necesario en sus agendas** para escucharlos y dar respuestas a sus propuestas, **sin que tal obligación pueda ser delegada al personal bajo su dependencia**. A la hora de tomar decisiones, ha de **tener presentes los informes de las personas de la administración que trabajan con estos colectivos**.
 - 1.16. Procurará la **participación del personal** en el desempeño de su misión, su empoderamiento y la mejora de la organización pública a su cargo, fomentando la **asunción de responsabilidades** y proporcionando **reconocimiento público** al personal a su cargo por el **buen desarrollo de sus funciones**. **Evaluará de forma objetiva** el desempeño del personal a su cargo, **combatirá cualquier forma de discriminación y perseguirá el acoso laboral**. Promoverá la **mejora del clima laboral**, la **prevención de riesgos laborales** en su ámbito, la **mejora de las condiciones de trabajo y el respeto medioambiental**.
 - 1.17. Promoverá la cultura de **mejora de la gestión pública** orientada a la ciudadanía, difundirá los valores éticos y democráticos para su logro, **persiguiendo con firmeza cualquier signo o indicio de fraude o corrupción**. **Rechazará** comportamientos **autoritarios y no democráticos**. Periódicamente se someterá a **evaluaciones de gestión y liderazgo**.
 - 1.18. Garantizar mediante consulta abierta la **participación de la ciudadanía** en la **toma de decisiones relevantes y en el posicionamiento político** de la candidatura sobre **temas estratégicos y proyectos de impacto social, ambiental o urbanístico** en el municipio teniendo en cuenta los **principios de subsidiariedad y solidaridad**. Todas las personas que ocupen cargos electos y de designación se comprometen a **impulsar y apoyar** todas las **iniciativas ciudadanas propuestas a través del marco legal vigente o en el marco de la candidatura**.

2. Profesionalización de la política, supresión de privilegios y medidas contra la corrupción.

- 2.1. Renunciar a todo cobro en especie, regalos y privilegios jurídicos o materiales derivados de forma directa de la condición de representante proveyendo desde la responsabilidad del cargo público **evitar el acogimiento a cualquier figura de aforamiento judicial**.
- 2.2. **No duplicar cargos** en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de concejal/a.
- 2.3. **No duplicar salarios**, ni cobrar **remuneraciones extras para asistir a reuniones**, salvo que sumen menos de tres salarios mínimos.
- 2.4. **No cobrar sueldos o remuneraciones**, cualquiera que sea su denominación, por la **pertenencia a los Consejos de Administración** de ningún Ente u Organismo Público, derivada del ejercicio de sus funciones públicas.
- 2.5. **Renunciar a cualquier plan o fondo de pensión** que la Administración Pública pudiese haber contratado **al margen de los que tengan derecho los empleados públicos**. No habrá más derecho en materia de jubilación con cargo a los fondos públicos que los

- establecidos en la **Seguridad Social, en Clases Pasivas del Estado o aquellos que la Administración Pública tenga contratados para sus empleados públicos**
- 2.6. **No realizar gastos superfluos** de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento, **ajustándose a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral**. Renunciará a las dietas de altos cargos de la Administración.
 - 2.7. **Renunciar a la asignación de vehículo oficial de carácter permanente**, excepto cuando los cuerpos de seguridad así lo recomienden expresamente por razones de protección personal. El uso de vehículos oficiales **sólo** podrá hacerse **cuando sea imprescindible para el servicio público**, en la forma y condiciones similares a las del resto del personal y, **en ningún caso**, se utilizarán para **desplazarse al domicilio propio** o familiar o a otros usos no vinculados con lo estrictamente necesario para el ejercicio de las funciones públicas. En lo posible, se dará ejemplo con el uso de **medios de transporte colectivo u otros respetuosos con el medio ambiente**.
 - 2.8. **Aceptar la limitación salarial que se establezca para cada nivel de representación**, entendiéndose que esta retribución garantiza unas condiciones dignas para ejercer las responsabilidades y funciones que suponen el cargo asumido.
 - 2.9. No percibir **ninguna remuneración ni cesantía de ningún tipo una vez finalizada su designación en el cargo**. Quienes con anterioridad al cargo fueran titulares de un empleo público serán repuestas con carácter definitivo en el último puesto del que fueran titulares definitivos u otro puesto equivalente en términos de salario, dedicación, área de actividad y localidad, debiendo incorporarse a ellos en los plazos previstos para la toma de posesión en los procesos de provisión de puestos de trabajo. Quienes no fueran titulares de un empleo público, cobrarán la prestación por desempleo que les corresponda.
 - 2.10. **Aceptar la limitación de mandatos de cargos públicos que se establezca**.
 - 2.11. Compromiso de renuncia al cargo público o a su candidatura, ante la **imputación por la judicatura de delitos** relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia, acoso sexual, pederastia, maltrato infantil u otros delitos contra los DDHH, contra los derechos de los trabajadores, ecológicos y urbanísticos.
 - 2.12. En el **traspaso de competencias**, prevalecerá la **transparencia, el espíritu de colaboración y la eficiencia**.
-

3. La relación entre políticos

3.1. Las relaciones entre los políticos deben guiarse por el respeto y por el cuidado en el uso del lenguaje. La discrepancia ideológica, base de la sociedad democrática, no se debe traducir en carencia de respeto mutuo. El respeto a la dignidad de la persona es la base del ejercicio democrático y debe regularse siempre desde el espíritu del diálogo, el juego limpio y la veracidad.

3.2. Los políticos deben procurar un acuerdo en los temas de interés general, escuchándose mutuamente y buscando la aproximación entre las fuerzas que representan.

3.3. Tienen la responsabilidad de presentar razonadamente sus propuestas, siendo sensibles a las interpelaciones que pongan en entredicho una determinada acción política.

3.4. Deben respetarse mutuamente la vida privada, las creencias y los estilos de vida personales y no utilizar la esfera privada como argumento en el debate público.

4. La relación con los medios de comunicación

4.1. Los políticos tienen el deber de informar de sus propuestas y decisiones y ponerlas en conocimiento de la ciudadanía a través de los medios de comunicación.

4.2. Respetarán la legítima autonomía profesional de los medios de comunicación, sin presionar, interferir ni coaccionar sus prácticas.

4.3. A la hora de comunicar sus propuestas y decisiones a través de los medios de comunicación, los políticos harán un uso educado de la palabra, evitando, en todo momento la demagogia, la manipulación y la falsedad.

4.4. Tienen el deber de de informar de las cuestiones de interés general.

4.5. Tienen el deber de rectificar si la información que han transmitido no se adecua a la realidad.

5. La relación entre los políticos y los partidos

5.1. Si es conocedor de malas prácticas en el seno de su partido, como pueden ser casos de corrupción o de prevaricación, debe revelarlo a los órganos competentes y, si fuera necesario, a los órganos judiciales.

6. La relación con la administración de justicia

6.1. El político tiene la obligación de preservar la autonomía de la administración de justicia a pesar de los propios intereses y de los de partido sin perjuicio del ejercicio libre de la crítica.

6.2. Tiene el deber de denunciar delante de la justicia las ilegalidades que conoce en el ejercicio de su actividad política.

